



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso «2021-000003-00-00-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL» formulada por SANDRA LILIANA QUINTERO ARTURO y CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO contra HECTOR ARSENIO MELENDEZ y MARIA ESTELA ARCILA ARBELAEZ, el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem de la demandada MARIA ESTELA ARCILA ARBELAEZ, a pesar que dentro del término concedido aceptó la designación y una vez que se le notifico y corrió traslado de la demanda guardó silencio venciendo los términos para ello, por lo que se ha ce necesario su relevo.-

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E :

PRIMERO. - RELEVAR al Dr. MIGUEL EDUARDO FLOREZ RUZ, del cargo de CURADOR AD-LITEM de la demandada MARIA ESTELA ARCILA ARBELAEZ, por lo antes enunciado.

SEGUNDO: DESIGNAR al Doctor **DANNY ALEJANDRO HURTADO HERRERA**, identificado con la Cedula de ciudadanía número 1.061.777.252 expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional Número 354.351 del C.S.J, residente en la manzana 13 No. 13-07 Barrio Tomas Cipriano de Mosquera de Popayán, teléfono móvil 312 264 3705, correo electrónico: alejo12hurtado@gmail.com como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada MARIA ESTELA ARCILA ARBELAEZ.

TERCERO.- PREVENIR al citado profesional y Curador Ad-Litem que, el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en esa calidad; así mismo, que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

CÍTESE al abogado en cita.-

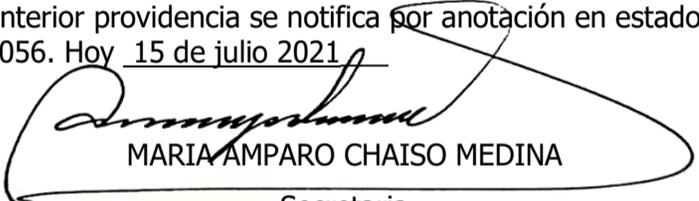
CUARTO: ORDENAR la notificación al Dr. **DANNY ALEJANDRO HURTADO HERRERA**, como Curador Ad-Laten de la demandada, del auto admisorio de la demanda de fecha de 17 de febrero de 2021, córrasele traslado de la demanda.

QUINTO: SEÑALAR a favor del citado profesional la suma de \$ 300.000, como gastos que demanda el ejercicio del cargo de Curador Ad-Litem en el que se le acaba de designar y a cargo de la parte demandante. -

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE .-

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS-CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 056. Hoy <u>15 de julio 2021</u>  MARIA AMPARO CHAISO MEDINA Secretaria</p>
